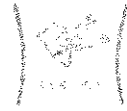




Gobierno Regional



Resolución Gerencial General Regional N° 0142

-2010-GORE-ICA/GGR

Ica, 06 JUL. 2010

VISTOS, la Carta S/N de fecha 25.NOV.2009, el Informe N° 285-2009-SGSL, el Informe N° 013-09-GRINF/LAHH, y el Informe N° 305-2009-SGSL en relación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO TUBULAR Y EQUIPAMIENTO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ICA EN EL SECTOR ACOMAYO".

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0008-2009-GORE-ICA, convocada para la obra: "Construcción de Pozo Tubular y Equipamiento en la Margen Izquierda del Río Ica en el Sector Acomayo", se otorgó la Buena Pro a la CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, siendo la modalidad del sistema a suma alzada, cuyo monto del contrato asciende a la suma de S/. 712,829.00 nuevos soles, incluido IGV, monto que corresponde a la ejecución de la obra cuyo plazo de ejecución total es de 150 días calendarios.

Que, mediante Carta S/N de fecha 25.NOV.2009, recepcionada por la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 26.NOV.2009, el Gerente General de la Empresa contratista CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC, solicita Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios, adjuntando el sustento, la misma que es remitida a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para atención y opinión.

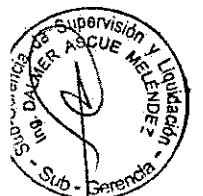
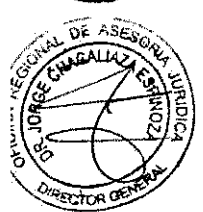
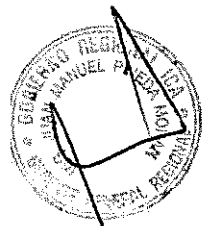
Que, por el Memorando N° 359-2009GORE-ICA/ORAJ de fecha 03.DIC.2009, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita el Informe Técnico, a efectos de poder emitir opinión legal respecto a la ampliación de plazo solicitada por el contratista de la obra.

Que, por el Informe N° 285-2009-SGSL de fecha 07.DIC.2009, la Sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación precisa que primero se ha debido de remitir el pedido de ampliación de plazo al Ing. Inspector para que emita opinión sobre su procedencia, y luego remitir a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su procesamiento.

Que, posteriormente mediante el Informe N° 305-2009-SGSL de fecha 28.DIC.2009, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación señala que con el Informe N° 013-2009-GRINF/LAHH el Inspector ha cumplido con evacuar su informe técnico, por el cual aprueba el pedido de ampliación de plazo N° 02, asimismo manifiesta que el contratista de la obra renuncia al cobro de mayores Gastos Generales por la presente ampliación.

Que, el Art.41° de la "Ley de Contrataciones del Estado"; en su penúltimo párrafo establece: El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; concordante (...). Concordante con los Arts. 175°, 200, y 201° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".

Que, el pedido de ampliación de plazo N° 02 del contratista bajo la causal de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, se aprecia que cumple con el requisito de estar precisando la causal en el cuaderno de obra en el asiento N° 117, según lo establece el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que el pedido de ampliación ha sido presentado por el contratista en el plazo de Ley.



Que, la solicitud que plantea el Contratista comprende una ampliación de plazo de 30 días calendarios, señalando la Inspección que esta se encuentra de acuerdo al Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en relación a la petición del contratista indicada en el Cuaderno de Obra en el asiento 117, que la solicitud de ampliación de plazo se debe tomar en cuenta lo siguiente: que se han realizado pagos por el 59.8% del monto de la obra; en la primera valorización el Contratista ha depositado el 10% del monto total de la obra por concepto de garantía de fiel cumplimiento, lo que demuestra su interés por la culminación de la obra; por al Carta S/N de fecha 21.NOV.2009, la empresa Water & Wastewater proveedor de los equipos a la contratista le informan que no va a poder cumplir la entrega de equipos en la fecha, por lo que viendo que el impase es de fuerza mayor y no es culpa del contratista; concluyendo además la inspección, que aprueba se otorguen 30 días de ampliación de plazo, el mismo que no generará mayor costo al Estado, por cuanto el Contratista ha presentado una Carta Notarial renunciando al cobro de mayores gastos generales.

Que, asimismo se debe tener presente, que el Inspector emitió su Informe Técnico con fecha 15.DIC.2009, venciendo el plazo para que la entidad de respuesta al contratista sobre su pedido de ampliación de plazo dentro de los diez días posteriores de recibido el Informe Técnico de la Inspección; es decir, hasta el 23.DIC.2009 por lo que a la fecha se tiene por consentida la solicitud de ampliación de plazo a tenor de lo señalado en el art. 201º de Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0233-2007-GORE-ICA/PR de fecha 11.ABR.2007, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0255-2007-GORE-ICA/PR de fecha 20.ABR.2007 se resuelve en su artículo primero, DELEGAR en el Gerente General Regional, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional, las siguientes acciones: numeral 2) Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, contrataciones complementarias, así como liquidar y resolver contratos derivados de procesos de Licitaciones Públicas, Adjudicaciones Directas Públicas y Concursos Públicos (...). En consecuencia corresponde la suscripción de dicho acto administrativo al Gerente General Regional de la Región Ica.

Que, siendo necesario emitir el acto administrativo, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia General Regional, y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902, D.L. Nº 1017 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones:

Estando al Informe Legal Nº 459-2010-ORAJ y, de conformidad a las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley Nº 27902 y; Resolución Ejecutiva Regional Nº 0311-2010-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE por reconocido el pedido de **Ampliación de Plazo Nº 02** formulada por el Contratista **CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC.**, de la Obra: **"Construcción de Pozo Tubular y Equipamiento en la Margen Izquierda del Río Ica en el Sector Acomayo"**, otorgándose treinta (30) días calendarios de Ampliación de Plazo por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de infraestructura, a la empresa **CIA PERUANA METAL AGRICOLA SAC**, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Inspector Luis Hernández Huarcaya, y a quienes compete según la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia General Regional

ING. JUAN MANUEL PINEDA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL

